GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INFRAESTRUCTURES, TERRITORI I MEDI AMBIENT

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CASTELLÓN

Hermanos Bou, 47
12003 CASTELLÓ
Telèfon 964 35 80 00

GENERALITAT VALENCIANA PROP
Hora
Data 11 JUL. 2011
EIXIDA Nº 14651
Avda. Germans Bou, 47 - 12003 CASTELLÓ
REGISTRE

Fecha: 04 de julio de 2011
Asunto: aprobación Plan Local de Quemas
Ref: JT/JAB/FM

carec 11.
13-07

AJUNTAMENT (Castelló)
13 JUL. 2011
REGISTRE GENERAL
ENTRADA Nº 666 EIXIDA Nº

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESLIDA

Plaça de l´Ajuntament, 1

12.528.- ESLIDA (Castellón)

En relación con su traslado del Acuerdo Plenario de 21 de junio de 2011 de aprobación del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Eslida, que ha sido redactado por la empresa Fitoval Natura a través de doña Nuria Cerveró, y

VISTA la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana,

VISTO el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba su Reglamento, en especial, los artículos 147 y 148, donde se recoge que los Directores Territoriales podrán delegar la competencia de autorizar determinadas actividades en Ayuntamientos y que Éstos podrán elaborar Planes Locales de Quemas, y

VISTO el informe FAVORABLE emitido por la Sección Forestal de esta Dirección Territorial para que se proceda a la aprobación del mismo.

Esta Dirección Territorial RESUELVE aprobar el Plan Local de Quemas presentado por el Ayuntamiento de Eslida, que figura como Anejo III del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales del municipio de Eslida, de acuerdo con el siguiente condicionado:

i) Únicamente, con la aprobación de este Plan Local se regulan las quemas de carácter agrícolas definidas en el artículo 6. En los otros casos de empleo de fuego, regirá lo dispuesto con carácter general en la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y supletoriamente, en la Legislación de Incendios Forestales.

ii) El contenido del presente Plan Local de Quemas tiene carácter subsidiario de lo establecido en el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Segorbe.

iii) Al objeto de realizar un seguimiento de la aplicación del Plan por esta Dirección Territorial a través de la Oficina Comarcal de Medio Ambiente en Segorbe, con una cadencia al menos mensual, se comunicará (directamente o a través de los Agentes Medioambientales) el número de autorizaciones de quema expedidas y las incidencias que hubiera podido tener la aplicación del Plan.

iv) El Ayuntamiento de Eslida deberá publicar y difundir la existencia del Plan Local de Quemas, así como velar con todos los medios a su alcance del cumplimiento del mismo, como responsable en la materia que se delega.

Hermanos Bou, 47
12003 CASTELLÓ
Telèfon 964 35 80 00

v) La Generalitat a través de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, dentro de sus competencias y con los medios de los que dispone, realizará el control sobre el Plan Local de Quemas y su aplicación.

vi) Las autorizaciones se efectuarán en el modelo en el que se recoge en el Anexo al presente Plan. Cualquier modificación del mismo, deberá ser autorizada previamente por la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

vii) Cualquier incumplimiento del condicionado será sancionado de acuerdo con el régimen previsto en la Legislación de carácter forestal, o supletoriamente en la de incendios forestales.

viii) En el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Eslida podrá acordar normas adicionales de protección a las recogidas en el Plan Local de Quemas, de las que deberá notificar, en su caso, a esta Dirección Territorial.

ix) De acuerdo con lo previsto en el artículo 14, este Plan tendrá una vigencia ilimitada mientras no se produzca alguna modificación por la Generalitat, a través de la Conselleria competente, o se solicite su revisión por el Ayuntamiento de Eslida.

x) El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Eslida de los puntos recogidos en esta resolución, previa audiencia, podrá dar lugar a la suspensión o revocación de la misma.

xi) Este Plan Local de Quemas entrará en vigor el día 1 de octubre de 2011.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso de alzada ante la Dirección General de Medio Natural en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de al fecha de recepción de la presente notificación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Castellón, a 4 de julio de 2011.

EL DIRECTOR TERRITORIAL,

Fdo.: Jorge TRAVER DE JUAN